 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CORPORACIÓN Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</p>	FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN	
	CÓDIGO: APIC-FM-003	VERSIÓN: 2
	FECHA DE APLICACIÓN: JUNIO DE 2019	

AVISO DE NOTIFICACIÓN

La Subdirectora Técnica de Mejoramiento de la Malla Vial Local de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial hace saber:

Qué en respuesta a la petición del señor **ANÓNIMO**, radicada con No. 20221120116552 *del 03 de octubre de 2022*, SDQS 3507072022 se emitió el Oficio No. 20221200094491 *del 11 de octubre de 2022*, y ante el desconocimiento o imposibilidad de ubicación de información de notificación para la respuesta, se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011), notificando por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

“Señor
ANÓNIMO
Email: eldragonnegro2395@yendex.com
Ciudad

Asunto: Respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No.20221120116552 del 03 de octubre de 2022. SDQS 3507072022.


Respetado señor:

En atención a la petición del asunto, relacionada con “

BUENAS NOCHES. QUIERO DENUNCIAR EL MAL ESTADO DE UNA VIA EN GENERAL. EL TRAMO COMIENZA DESDE LA CARRERA 111 ENTRE LA CALLE 18 Y LA CALLE 22H, DESDE EL BARRIO BELEN HASTA EL BARRIO VERSALLES, LOCALIDAD DE FONTIBON DICHO SECTOR NO HA SIDO INTERVENIDA POR LA ALCALDIA, PERO ES NECESARIO HACER LA SOLICITUD PARA QUE PUEDAN HACER LA INTERVENCIÓN. UNO DE LOS PUNTOS AFECTADOS EN ESE SECTOR SE ENCUENTRA EN LA CARRERA 111 # 18C09, PERO EN ESA MISMA CARPERA HAY MAS PROBLEMAS QUE AFECTA LA MOVILIDAD DE LOS VEHICULOS DE ESE SECTOR. ES TODO LO QUE QUERIA DECIR AQUI. GRACIAS.

(sic) la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó las direcciones, consultó en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA), observando lo siguiente:

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SIGGESTION de la UAERMV

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>Oficina de Planeación y Gestión Urbana</small>	FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN	
	CÓDIGO: APIC-FM-003	VERSIÓN: 2
	FECHA DE APLICACIÓN: JUNIO DE 2019	

Localidad: No. 09 – FONTIBÓN// UPZ: FONTIBÓN

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	RUTAS SITP	OBSERVACIONES
9001129	KR 111	AC 22	CL 22F	V8	NO	CIV no incluido dentro de la programación de actividades vigente de la UAERMV.
9001255	KR 111	CL 20B	AC 22	V9	NO	
9001354	KR 111	CL 19A	CL 20B	V8	NO	
9001424	KR 111	CL 18B	CL 19A	V9	NO	

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Una vez realizada la verificación pertinente y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los tramos referidos no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente, no es posible para la UAERMV intervenir dichos tramos en este momento.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3° del artículo 5° del Acuerdo 740 de 2019, "los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)".


Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Fontibón, para que desde su competencia evalúe la posibilidad de incluir el tramo correspondiente a la vía de su petición, dentro de los programas de recuperación de la malla vial que tenga proyectado realizar y amplíe la información al respecto.

De esta manera damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial junto con el oficio a notificar por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 14/10/22, y se desfija finalizada la jornada del día 24/10/22, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al

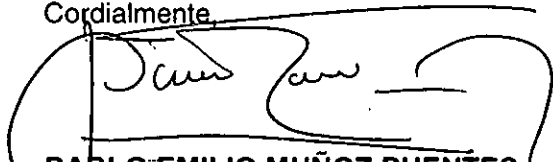
La impresión de este documento se considera Copia No Controlada. La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. METROPOLITANA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL GOBIERNO NACIONAL</p>	FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN	
	CÓDIGO: APIC-FM-003	VERSIÓN: 2
	FECHA DE APLICACIÓN: JUNIO DE 2019	

retiro del aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,



PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES
Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local (E)

Elaboró: EDNA EMILSE ESPITIA VELANDIA - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL